

Contrato de Comodato que celebran por una parte la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, a la que en lo sucesivo se le referirá como la "**SECRETARÍA**", quien para efecto del presente contrato será el comodante, la cual es representada en este acto por el **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración; y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional de **El Limón, Jalisco**, al que en lo subsecuente se le referirá como el "**MUNICIPIO**", y el que para efecto de este contrato será considerado como el comodatario, el cual es representado en este acto por el **C. Nelson González Figueroa**, la **Lic. Jacqueline Rodríguez Grajeda** y el **L.C.D. Amador Santana Jiménez**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General; ambas partes contratantes en relación con el presente instrumento, llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "**SECRETARÍA**", que:

- La Secretaría de Administración es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada para representar al Poder Ejecutivo Estatal, en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar a dicha Secretaría en el presente instrumento en términos del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 24 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con mismo, al Titular de la Dirección de Bienes Muebles, Vehículos y Combustibles de la Secretaría de Administración, en lo sucesivo la "**DIRECCIÓN**", cuyo domicilio está ubicado en avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores, ciudad de El Limón, estado de Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3818 2800, Ext. 22841.
- Es la legítima propietaria de los bienes muebles, cuyo comodato es objeto del presente contrato.

II. Declara el "**MUNICIPIO**" por conducto de sus representantes, que:

- El **Limón, Jalisco**, es un Municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, un Síndico, y Secretario General, tal y como se desprende de los artículos 2, 4, numeral 34, 52, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- De conformidad con los artículos 86, párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 47, fracción XIII, y 52, 53, 61, y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del Municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.
- Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca ubicada en la calle Rodrigo Camacho número 1, colonia Centro, C.P. 48700 del municipio de El Limón, Jalisco, teléfono (321) 3730028 y correo electrónico ellimon@jalisco.gob.mx.
- Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

III. Declaran conjuntamente la "**SECRETARÍA**" y el "**MUNICIPIO**", que:

- Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambas de manera conjunta, se les denominará como las "**PARTES**".
- Han inspeccionado los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato, y los mismos son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, la "**SECRETARÍA**" manifiesta que los citados bienes se encuentran libre de cualquier tipo de adeudo o gravamen, situación que ha sido constatada por el "**MUNICIPIO**".



Vigencia 18 de noviembre de 2021 hasta 30 de septiembre de 2024

- c) Manifiestan las **"PARTES"** que el presente instrumento se realiza en atención y en cumplimiento al Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, con la finalidad de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con Aportaciones Municipales para Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial.
- d) Siguen manifestando las **"PARTES"** que el presente instrumento se celebra a petición del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, a fin de brindar apoyo a los municipios del Estado de Jalisco en materia de seguridad, ya que los bienes objeto de este contrato, se encuentran vinculados al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Habiendo declarado lo anterior, las **"PARTES"** se sujetan al presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. La **"SECRETARÍA"**, concede gratuita y temporalmente al **"MUNICIPIO"**, el uso y goce de los bienes muebles, en lo subsecuente los **"BIENES"**, descritos a continuación:

CANTIDAD	TALLA	DESCRIPCIÓN	SERIE	DESCRIPCIÓN	SERIES
2	G	CHALECO BALÍSTICO NIVEL III-A MODELO AZTEC MARCA GIRAMSA	280320224	PLACA BALÍSTICA NIVEL IV, MODELO PC4-02, MARCA GIRAMSA	280310447 280310449
			280320225		280310448 280310450

El **"MUNICIPIO"** se obliga a dar a los **"BIENES"**, el uso que corresponda a las características de cada uno de ellos, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado de Jalisco, y las leyes y reglamentos que de ellas emanen. En tal razón, el **"MUNICIPIO"** llevará a cabo el uso de los **"BIENES"** por conducto de sus servidores públicos exclusivamente, sin que ello obste para que se considere que el **"MUNICIPIO"** tiene la posesión de los citados bienes. Por ello, el **"MUNICIPIO"** será responsable por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé a cualquiera de los **"BIENES"**.

En virtud de lo anterior, el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, a través del personal que para tal efecto designe, podrá verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato, es decir, que los **"BIENES"** sean utilizados para fines de seguridad, ya que los mismos se encuentran vinculado al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública conforme a lo establecido en el artículo 21 décimo párrafo, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto en el diverso 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, por lo que en caso de que los **"BIENES"** sean destinados a otros fines que no sean la seguridad pública municipal, se podrá rescindir el presente instrumento contractual.

El **"MUNICIPIO"** se compromete a que, en un plazo máximo de 15 quince días hábiles, posteriores a la fecha de entrega de los **"BIENES"** se inventariará y se llevará a cabo la firma del resguardo del bien por parte del Titular de la corporación de Seguridad Pública Municipal.

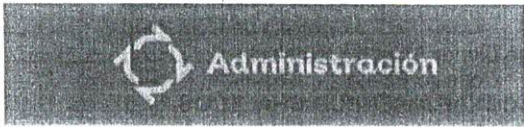
De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, el **"MUNICIPIO"** está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los **"BIENES"**, ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman. Las **"PARTES"** acuerdan que el citado impedimento se extiende para enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente, cualquiera de los **"BIENES"**, o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día **18 de noviembre de 2021**, y terminará el día **30 de septiembre de 2024**, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza, trasciendan el referido plazo.

Así mismo, las **"PARTES"** acuerdan que la renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato respecto de los **"BIENES"**, el cual estará sujeto a juicio de la **"SECRETARÍA"**, el **"MUNICIPIO"** deberá estar al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones que derivan de este contrato.

TERCERA. - DE LA RECEPCIÓN. El **"MUNICIPIO"** recibirá y devolverá cualquiera de los **"BIENES"** en el Almacén General de la Secretaría de Administración, el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, C.P. 45060 en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la **"DIRECCIÓN"**.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a firmar el inventario, en el momento en el que este reciba físicamente los **"BIENES"**.



CUARTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. La "DIRECCIÓN", como enlace de la "SECRETARÍA" para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al "MUNICIPIO", la devolución de cualquiera de los "BIENES", obligándose el "MUNICIPIO" a entregarlos en la fecha y lugar que se le indique.

El "MUNICIPIO" se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la "DIRECCIÓN" para recibir los citados bienes, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que el "MUNICIPIO" devuelva cualquiera de ellos a la "SECRETARÍA". Previo a la devolución de cualquiera de los "BIENES", el "MUNICIPIO" deberá cerciorarse que los bienes a devolver se encuentren limpios y libres de cualquier gravamen que sobre ellos pudiera existir.

QUINTA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. El "MUNICIPIO" se obliga a conservar los "BIENES" en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las "PARTES" acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo a los "BIENES", quedarán a favor de éstos, y no existirá obligación alguna a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública, para indemnizar al "MUNICIPIO" por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

SEXTA. - DEL ASEGURAMIENTO. El "MUNICIPIO", deberá de contar con una póliza de seguro general para los bienes muebles de su propiedad, el cual podrá incluir los "BIENES" dentro de la cobertura de la misma. En este caso, el "MUNICIPIO" deberá presentar ante la "DIRECCIÓN", copia simple de la solicitud de endoso de los "BIENES" a la referida póliza general, así como copia simple de la aceptación del citado endoso, dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma de este contrato.

En caso de presentarse algún siniestro respecto de cualquiera de los "BIENES", el "MUNICIPIO" realizará el pago de cualquier deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de los bienes siniestrados, o la reposición de sus piezas para el caso de robo parcial. Ahora bien, en caso de cualquiera de los bienes correspondientes sea determinado como pérdida total, o sufra un robo total, el "MUNICIPIO" deberá entregar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro del bien, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, el "MUNICIPIO" deberá entregar ante la Secretaría de la Hacienda Pública un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, será el valor del bien, menos el deducible.

En caso de que por cualquier motivo, cualquiera de los "BIENES" carezca de aseguramiento en cualquier momento mientras se encuentre en posesión del "MUNICIPIO", y el respectivo bien sufra cualquier percance, entendiéndose por éste cualquier daño en cualquiera de sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, el "MUNICIPIO" efectuará el pago del daño o pérdida que se cuantifique por peritos, y en caso de que sea imposible su reparación, se pagará el valor de los bienes. Las "PARTES" pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

El "MUNICIPIO" deberá dar aviso a la "DIRECCIÓN", acerca de cualquier daño, percance, o pérdida que sufra cualquiera de los "BIENES", dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección General Jurídica de la "SECRETARÍA", acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

SÉPTIMA. - DE LAS DENUNCIAS. El "MUNICIPIO" será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado cualquiera de los "BIENES". Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la "DIRECCIÓN", copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

OCTAVA. - DE LA INSPECCIÓN. Las "PARTES" acuerdan que la "SECRETARÍA", por conducto de la "DIRECCIÓN" y/o del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, de forma conjunta o separada, podrá en cualquier momento llevar a cabo la inspección que considere necesaria a los "BIENES", a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del "MUNICIPIO", que se derivan del presente contrato, por lo que el "MUNICIPIO" otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que la "DIRECCIÓN" disponga para ello, pueda llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

NOVENA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

- Por acuerdo expreso entre las "PARTES".
- Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
- Por cualquier incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.



Vigencia 18 de noviembre de 2021 hasta 30 de septiembre de 2024

No obstante, cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el "MUNICIPIO" deberá efectuar la devolución o entrega de los "BIENES" en los términos precisados en este instrumento.

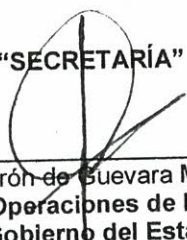
DÉCIMA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las "PARTES" se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. Por parte de la "SECRETARÍA", además de la "DIRECCIÓN", la Dirección General Jurídica y/o del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, estará facultada para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las "PARTES" acuerdan que los títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se plasman únicamente con carácter referencial, es decir, para identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula, y no el título de éstas, para la interpretación del presente contrato.

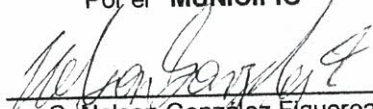
DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las partes "PARTES", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día **18 de noviembre de 2021**.

Por la "SECRETARÍA"



C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,
Director General de Operaciones de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.


Por el "MUNICIPIO"

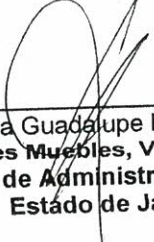

C. Nelson González Figueroa,
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de El Limón, Jalisco.

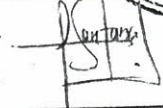


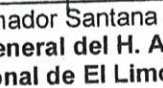
TESTIGOS:


Mtro. Agustín de Jesús Rentería Godínez,
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad
Pública del Estado de Jalisco.


Lic. Nora Aidé Nieto Torres,
Directora de lo Consultivo de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.


C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra,
Directora de Bienes Muebles, Vehículos y Combustibles
de la Secretaría de Administración del Gobierno del
Estado de Jalisco.


Lic. Jacqueline Rodríguez Graleda,
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de El Limón, Jalisco.


L.C.D. Amador Santana Jiménez,
Secretario General del H. Ayuntamiento
Constitucional de El Limón, Jalisco.



LAHP.
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL LIMÓN, JALISCO, CELEBRADO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.